



**OREGON YOUTH AUTHORITY  
(Correccional de Menores de Oregon)  
Política**



**Parte II – Servicios Juveniles (Instituciones)**

Tema

**English Plus (Otros idiomas además de inglés) – Infractores [Institución]**

Sección – Número de Política:  
**E: Programación – 2.4a**

Reemplaza:  
**II-E-2.4 (04/01)**

En vigencia a  
partir de:  
**02/28/07**

Fecha de la  
última revisión:  
**Ninguna**

**Normas  
y Referencias  
Relacionadas:**

- [The Civil Rights Act of 1964 \(Titles VI and VII\)](#) and [The Civil Rights Act of 1991](#))
- English Plus Resolution, [Senate Joint Resolution 16 \(1989\)](#)
- [OAR Chapter 416, Division 20](#) (Offender Grievance Process)
- American Correctional Association, *Standards for Juvenile Correctional Facilities*; 3-JTS-3C-03 (Rules of Conduct); 3-JTS-5A-04 (Reception and Orientation)
- Performance-based Standards (PbS), *Juvenile Correction and Detention Facilities*; Programming; Reintegration
- OYA policy: [I-D-2.1](#) (Use of Language Services; English Plus [Staff])
- [II-E-2.4](#) (English Plus – Offender [Facility])
- OYA form: [YA 1500](#) (Staff Request for Offender to Use English Only)
- [YA 1501](#) (Request for Translation Services)

**Procedimientos  
Relacionados:**

- Ninguno

**Interpretación:**

Office of Minority Services (La Oficina de Servicios para las Minorías)

**Aprobada:**

Robert S. Jester, Director

**I. PROPOSITO:**

Esta política tiene el objetivo de fijar las normas para los jóvenes infractores, sus familias y el personal de la Correccional de Menores de Oregon (**OYA**, por sus siglas en inglés) para la comunicación en otros idiomas además del inglés. Esta política también se aplica al uso del lenguaje por señas por los jóvenes infractores, quienes tienen limitaciones en su habilidad de oír, también por sus familias o visitantes.

## II. DEFINICIONES PARA ESTA POLITICA:

**Dominio Limitado del Inglés (LEP, por sus siglas en inglés):** Los jóvenes LEP, como resultado de su origen natal, están limitados en su capacidad de comunicarse en inglés.

- Muchos jóvenes LEP están en el proceso de aprender inglés. A veces el joven LEP puede leer, escribir y hablar y/o comprender un poco de inglés, pero no competentemente.
- El estatus del joven LEP depende del contexto de la situación - un individuo puede tener suficiente habilidad de hablar en inglés para información básica (nombre, dirección, etc.) pero no las habilidades necesarias para comunicar información detallada en inglés (por ejemplo: información médica, grupo de tratamiento o tratamiento en grupo, reuniones de grupo de tratamiento multidisciplinario, versión del testigo ocular, información solicitada durante una entrevista, etc.).

**Bilingüe:** Que habla o emplea dos lenguas con igual fluidez.

**Monolingüe:** Que habla una sola lengua.

## III. POLITICA:

OYA está consciente de la creciente diversidad cultural de su personal y de los jóvenes infractores. OYA valora y apoya la diversidad lingüística y busca la forma de proveer servicios que sean lingüísticamente y culturalmente apropiados para los jóvenes infractores y sus familias. Aunque el/la joven pueda entender inglés a un nivel básico, pueda ser que ese/esa joven no esté a un nivel que le permita la comprensión adecuada del inglés escrito o hablado.

El personal de OYA debe estar consciente del crecimiento de la diversidad de idiomas entre el personal y entre los jóvenes infractores, así como de la necesidad de hablar o usar en ciertas ocasiones otros idiomas que no sean el inglés. Se fomenta y acepta la comunicación en el idioma natal del joven infractor, entre los jóvenes infractores, entre los infractores y el personal de OYA y entre los infractores y sus familias.

## IV. NORMAS GENERALES:

- A. Los jóvenes infractores tienen el derecho, sujeto a y por razones justificables de protección y seguridad de la institución correccional, de comunicarse entre ellos en su idioma natal, excepto cuando se les ordene guardar silencio.
  - 1. La petición hecha al joven infractor de no hablar en su idioma natal debe ser razonable, justificada y documentada en el formulario YA 1500 (La petición del personal para que el joven infractor se comunique solamente en inglés).

2. Un gerente o supervisor deberá revisar el formulario y mandarlo al superintendente o director de la institución para su revisión y aprobación. Una copia del cual deberá ser enviada a la Oficina de Servicio para las Minorías y otra copia archivada en el expediente del joven infractor.

B. El personal bilingüe deberá estar disponible para facilitar la comunicación entre los jóvenes infractores que sean LEP, o que no hablan inglés, y/o que estén limitados en su habilidad de oír, las familias de los jóvenes infractores y el personal.

Referirse a la política OYA I-D-2.1 [El uso de servicios de idiomas; English Plus (Uso de otros idiomas además del inglés) – Para el Personal] para informarse de la guía de servicios de intérpretes y traductores.

C. Las reglas de la institución y los derechos de los jóvenes infractores serán revisadas con los individuos LEP y los infractores monolingües en sus idiomas natales. También se proveerá información de cómo comunicarse con la Oficina de Servicios para las Minorías si se necesita ayuda.

D. Durante el tiempo que los jóvenes infractores se encuentran bajo custodia de la OYA, se les anima a aprender el inglés.

Cuando los jóvenes LEP y monolingües ingresan a la institución por primera vez, se les hará una evaluación de sus habilidades lingüística, como por ejemplo a través del Woodcock-Muñoz Language Survey-Revised (WMLS-R).

E. Los jóvenes infractores pueden actuar como intérpretes solamente durante situaciones de emergencia imprevistas, mientras se esperan los servicios de un intérprete profesional, o durante situaciones donde la exactitud y objetividad de la interpretación no sean esenciales.

La participación como intérprete de un/una joven en las situaciones mencionadas anteriormente, será en forma voluntaria.

F. Se le informará al personal de OYA sobre esta política durante la Orientación del Nuevo Personal.

G. Preguntas sobre esta política, su interpretación o desarrollo deberán ser dirigidas a la Oficina de Servicios para las Minorías.

## V. PROCEDIMIENTO OPERATIVO LOCAL NECESARIO: NO